

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 150

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2024, siendo las 09:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Grupo ST S.A., Sres. Francisco Guillermo José Gonzalez Fischer, Luis Horacio Biller y Gabriel Orden quienes firman al pie del acta. La presente reunión tiene por objeto tratar lo siguiente: Estados Contables de Grupo ST S.A. por el período intermedio finalizado el 31 de marzo de 2024 e Informes de la Comisión Fiscalizadora.

Toma la palabra el Sr. Gabriel Orden quien manifiesta que habiéndose completado las tareas de revisión correspondientes a los Estados Contables correspondientes al período finalizado el 31 de marzo de 2024 prescriptas en el artículo 294 de la Ley N° 19.550, y habiéndose tenido en cuenta los informes del auditor externo de la Sociedad de fecha 30 de mayo de 2024 emitidos por el Dr. Claudio Bercholc, esta Comisión está en condiciones de emitir los informes correspondientes. Se deja constancia que se encuentra en poder de los sres. síndicos, por haberseles distribuido con anterioridad a la celebración de la presente reunión, toda la documentación nombrada precedentemente.

A continuación, tras un breve intercambio de opiniones, los miembros de la Comisión resuelven aprobar por unanimidad, los textos de los informes a emitir, los cuales se transcriben a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE REVISION ESTADOS CONTABLES SEPARADOS DE PERIODO INTERMEDIO

A los señores Accionistas de
Grupo ST S.A.
Tte. Gral. Juan D. Perón 646 Piso 4º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Identificación de los Estados Contables Intermedios Separados objeto de la revisión

Hemos efectuado una revisión de los Estados Contables Intermedios Separados adjuntos de Grupo ST S.A. ("la Sociedad"), los que comprenden el estado de situación financiera separado intermedio al 31 de marzo de 2024, los estados separados intermedios de resultado, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al período de tres meses finalizado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información complementaria seleccionada incluidas en Notas 1 a 22 y Anexos que los complementan.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2023 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

Responsabilidad de la Dirección en relación a los Estados Contables Intermedios Separados

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables Intermedios Separados de acuerdo con el marco normativo contable establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables Intermedios Separados libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los Estados Contables Intermedios Separados adjuntos, sobre la base de nuestra revisión. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos antes citados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación y comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos citados en el primer párrafo, hemos revisado el trabajo efectuado por el Dr. Claudio Bercholc en su carácter de auditor externo, quien emitió su informe con fecha 30 de mayo de 2024, de conformidad con las normas de revisión de Estados Contables de períodos intermedios establecidas en el capítulo IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dicha norma exige que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de información contable intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Entidad responsable, principalmente, de la preparación de la información contable y financiera incluida en los Estados Contables intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría. En consecuencia, no permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento de todas las cuestiones significativas que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación financiera, el resultado, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo separados de la Sociedad.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión, y basados en el informe de fecha 30 de mayo de 2024 que emitió el Dr. Claudio Bercholg, estamos en condiciones de manifestar que no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los Estados Contables Intermedios Separados de Grupo ST S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco contable establecido por la SSN.

Énfasis sobre ciertas cuestiones reveladas en los Estados Contables Intermedios Separados.

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar:

- a. Como se describe en Nota 2.1 a los Estados Contables Intermedios Consolidados adjuntos, al verificarse que en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 se cumplieron la totalidad de los lineamientos requeridos en el artículo 2º, Capítulo I, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) (T.O. 2013 y mod.) que permiten la utilización del marco normativo establecido por SSN que es utilizado por la subsidiaria Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A., el Directorio de la Sociedad tomó la decisión de adoptar este marco normativo para la preparación de sus Estados Contables Consolidados a partir del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2023, con la debida consideración del correspondiente impacto retroactivo en las cifras de cada trimestre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022, que se presentan con fines comparativos.
Las normas de medición contable establecidas por la SSN difieren de las normas contables profesionales vigentes contenidas en la Resolución Técnica N° 26 y modificatorias emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destacándose principalmente la valuación de ciertos títulos públicos, devengamiento de comisiones y contabilización de arrendamientos, así como la revelación de cierta información en anexos.
- b. Como se señala en Nota 34.1.a a los Estados Contables Intermedios Consolidados adjuntos, el BCRA inició un sumario a la subsidiaria BST y su Directorio referido a presuntos excesos en materia de fraccionamiento de clientes vinculados, respecto del cual resolvió la determinación de una multa para los sumariados la que está en proceso de apelación. Asimismo, la subsidiaria BST interpuso medida cautelar solicitando efectuar el pago de la multa una vez dictada sentencia firme, la que venció con fecha 26 de diciembre de 2019. Con fecha 29 de diciembre de 2020 fue rechazado el recurso de apelación de la causa, imponiendo el pago del proceso a la subsidiaria. El 10 de febrero de 2021, se presentó un Recurso Extraordinario Federal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que fue concedido y el expediente fue remitido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como consecuencia de la medida cautelar dictada, la ejecución de la multa que inició el B.C.R.A. Expte. N° 26003/19 fue suspendida por el juez actuante con la conformidad del B.C.R.A. Sin perjuicio de ello, a pedido de la abogada del B.C.R.A., el 10 de agosto de 2023, el juez a cargo de la ejecución ofició a la Sala V de la Cámara de Apelaciones a los fines de que informe si la medida cautelar fue prorrogada. Dicho requerimiento aun no fue contestado. Dada las bajas posibilidades de éxito, la subsidiaria BST procedió a actualizar el monto de la multa según normativa vigente relacionada más la estimación de los honorarios a favor de los abogados del BCRA. No se han producido novedades en el expediente a la fecha de la firma de los presentes Estados Contables Intermedios Separados.
- c. Como se describe en la Nota 34.1.b a los Estados Contables Intermedios Consolidados adjuntos, con fecha 24 de abril de 2024 la subsidiaria BST se notificó a través de la Resolución N° 1622, Expediente Electrónico 2023-00246716-GSEFI#BCRA, que el BCRA ha iniciado un sumario en el marco de las tareas realizadas por la inspección desarrolladas por la Gerencia de Supervisión de Entidades Financieras – Grupo V- en dicha Entidad entre el 1° de agosto de 2022 y 5 de octubre de 2023 imputando el cargo de falla en los controles internos y deficiencia en la gestión de la entidad financiera con la actividad desarrollada con casas y agencias de cambio, por lo cual se habría transgredido lo dispuesto en los TO de “Normas mínimas sobre controles internos para Entidades Financieras” conforme la com. “A” 6552 y complementarias, “Lineamientos para la gestión de los riesgos en entidades financieras” conforme la Com. “A” 6534 y complementarias, y “Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras” conforme la Com. “A” 5201 y complementarias. A la fecha, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente.

Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- Los Estados Contables Intermedios Separados de Grupo ST S.A. al 31 de marzo de 2024 se encuentran transcritos en el Libro de Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, y cumplen con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V).
- En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 los restantes procedimientos descriptos en el artículo N°294 de la Ley N°19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- Hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2024.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE REVISIÓN ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS DE PERÍODO INTERMEDIO

A los señores Accionistas de
Grupo ST S.A.
Tte. Gral. Juan D. Perón 646 – Piso 4º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Identificación de los Estados Contables Intermedios Consolidados objeto de Revisión

Hemos efectuado una revisión de los Estados Contables Intermedios Consolidados adjuntos de Grupo ST S.A. (“la Sociedad”), los que comprenden el estado de situación patrimonial consolidado intermedio al 31 de marzo de 2024, los estados consolidados intermedios de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al período de tres meses finalizado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información complementaria seleccionada incluidas en Notas 1 a 36 y Anexos que los complementan.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2023 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y tienen el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables Intermedios Consolidados

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables Intermedios Consolidados de acuerdo con el marco normativo contable establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados Contables intermedios consolidados libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los Estados Contables Intermedios Consolidados adjuntos sobre la base de nuestra revisión. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos antes citados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación y, comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos citados en el primer párrafo, hemos revisado el trabajo efectuado por Claudio Bercholc en su carácter de auditor externo, quien emitió su informe con fecha 30 de mayo de 2024, de conformidad con las normas de revisión de Estados Contables de períodos intermedios establecidas en el capítulo IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dicha norma exige que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de información contable intermedia consiste en la realización de indagaciones al personal de la Entidad responsable, principalmente, de la preparación de la información contable y financiera incluida en los Estados Contables Intermedios y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior

al de un examen de auditoría. En consecuencia, no permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento de todas las cuestiones significativas que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación financiera, el resultado, los cambios en el patrimonio neto y el flujo de efectivo consolidados de la Sociedad.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión, y basados en el informe de fecha 30 de mayo de 2024 que emitió el Dr. Claudio Bercholc, estamos en condiciones de manifestar que no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los Estados Contables Intermedios Consolidados de Grupo ST S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo contables establecido por la SSN.

Énfasis sobre ciertas cuestiones reveladas en los Estados Contables Intermedios Consolidados.

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar:

- a. Como se describe en Nota 2.1 a los Estados Contables Intermedios Consolidados adjuntos, al verificarse que en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 se cumplieron la totalidad de los lineamientos requeridos en el artículo 2º, Capítulo I, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) (T.O. 2013 y mod.) que permiten la utilización del marco normativo establecido por SSN que es utilizado por la subsidiaria Lfe Seguros de Personas y Patrimoniales S.A., el Directorio de la Sociedad tomó la decisión de adoptar este marco normativo para la preparación de sus Estados Contables Consolidados a partir del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2023, con la debida consideración del correspondiente impacto retroactivo en las cifras de cada trimestre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022.

Las normas de medición contable establecidas por la SSN difieren de las normas contables profesionales vigentes contenidas en la Resolución Técnica N° 26 y modificatorias emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destacándose principalmente la valuación de ciertos títulos públicos, devengamiento de comisiones y contabilización de arrendamientos, así como la revelación de cierta información en anexos.

- b. Como se señala en Nota 34.1.a a los Estados Contables Intermedios Consolidados adjuntos, el BCRA inició un sumario a la subsidiaria BST y su Directorio referido a presuntos excesos en materia de fraccionamiento de clientes vinculados, respecto del cual resolvió la determinación de una multa para los sumariados la que está en proceso de apelación. Asimismo, la subsidiaria BST interpuso medida cautelar solicitando efectuar el pago de la multa una vez dictada sentencia firme, la que venció con fecha 26 de diciembre de 2019. Con fecha 29 de diciembre de 2020 fue rechazado el recurso de apelación de la causa, imponiendo el pago del proceso a la subsidiaria. El 10 de febrero de 2021, se presentó un Recurso Extraordinario Federal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que fue concedido y el expediente fue remitido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como consecuencia de la medida cautelar dictada, la ejecución de la multa que inició el B.C.R.A. Expte. N° 26003/19 fue suspendida por el juez actuante con la conformidad del B.C.R.A. Sin perjuicio de ello, a pedido de la abogada del B.C.R.A., el 10 de agosto de 2023, el juez a cargo de la ejecución ofició a la Sala V de la Cámara de Apelaciones a los fines de que informe si la medida cautelar fue prorrogada. Dicho requerimiento aun no fue contestado. Dada las bajas posibilidades de éxito, la subsidiaria BST procedió a actualizar el monto de la multa según normativa vigente relacionada más la estimación de los honorarios a favor de los abogados del BCRA. No se han producido novedades en el expediente a la fecha de la firma de los presentes Estados Contables Intermedios Consolidados.
- c. Como se describe en la Nota 34.1.b a los Estados Contables Intermedios Consolidados adjuntos, con fecha 24 de abril de 2024 la subsidiaria BST se notificó a través de la Resolución N° 1622, Expediente Electrónico 2023-00246716-GSEFI#BCRA, que el BCRA ha iniciado un sumario en el marco de las tareas realizadas por la inspección desarrolladas por la Gerencia de Supervisión de Entidades Financieras – Grupo V- en dicha Entidad entre el 1° de agosto de 2022 y 5 de octubre de 2023 imputando el cargo de falla en los controles internos y deficiencia en la gestión de la entidad financiera con la actividad desarrollada con casas y agencias de cambio, por lo cual se habría transgredido lo dispuesto en los TO de “Normas mínimas sobre controles internos para Entidades Financieras” conforme la com. “A” 6552 y complementarias, “Lineamientos para la gestión de los riesgos en entidades financieras” conforme la Com. “A” 6534 y complementarias, y “Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras” conforme la Com. “A” 5201 y complementarias. A la fecha, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente.

Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- Los Estados Contables Intermedios Consolidados de Grupo ST S.A. al 31 de marzo de 2024 se encuentran transcritos en el Libro de Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, y cumplen con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.).
- En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024 los restantes procedimientos descriptos en el artículo N°294 de la Ley N°19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- Hemos leído la reseña informativa, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- Tal como se menciona en la Nota 31 a los Estados Contables Intermedios Consolidados, y en cumplimiento de lo requerido por las normas emitidas por la Comisión Nacional de Valores informamos que el patrimonio neto de la sociedad al 31 de marzo de 2024 es suficiente respecto al patrimonio neto mínimo exigido para poder cumplir con las funciones como Agente de Liquidación (ALyC). Asimismo, la contrapartida mínima de dicho patrimonio cumple con los requisitos establecidos en el cuerpo normativo de referencia respecto a la contrapartida del patrimonio neto mínimo exigible.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2024.

Asimismo, se resuelve autorizar al Sr. Luis H. Biller para firmar en representación de esta Comisión, los informes antes citados, los estados financieros y cualquier otra documentación necesaria a efectos de cumplir con los requisitos legales y/o administrativos sobre los que se requiera intervención de la Comisión Fiscalizadora. No habiendo otros asuntos que considerar, se levanta la sesión siendo las 09:45 horas.

Francisco G.J. Gonzalez Fischer

Luis H. Biller

Gabriel Orden